



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRÓRROGA PARA PRESENTAR CANDIDATURAS PARA CONFORMAR LAS TERNAS PARA LA ELECCIÓN MIEMBROS CÁMARA DE CUENTAS PARA EL PERÍODO 2024-2028

La Cámara de Diputados, en virtud de las disposiciones de los artículos 83, numeral 2), de la Constitución de la República, y 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica a la ciudadanía la prórroga para presentar candidaturas para la conformación y aprobación de las ternas que se remitirán al Senado de la República, para la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas para el período 2024-2028.

En virtud del artículo 17 de la Ley núm.18-24, del 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser dominicano o dominicana en el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 2) Poseer reconocida solvencia ética y moral;
- 3) Haber cumplido la edad de treinta (30) años;
- 4) Acreditar título universitario y estar habilitado para el ejercicio profesional, preferiblemente en las áreas de contabilidad, finanzas, economía, derecho o afines;
- 5) Poseer diez (10) años, como mínimo, de experiencia profesional de las áreas establecidas en el numeral 4), en la dirección de instituciones públicas, instituciones privadas, en departamentos importantes de éstas, en el ejercicio de la profesión respectiva o en asesorías relacionadas con las mismas, pudiendo ser acumulado el tiempo de desempeño de cada una de las actividades señaladas para la satisfacción del requisito de referencia.

De acuerdo al artículo 20 de la Ley núm.18-24, no podrán ser elegidos miembros de la Cámara de Cuentas:

- 1) Quienes hayan sido condenados a penas criminales, correccionales o se encuentren bajo acción de la justicia;
- 2) Quienes tengan relación conyugal, de parentesco o afinidad hasta el tercer grado, inclusive, con el presidente de la República, el vicepresidente, los miembros del bufete directivo del Senado y la Cámara de Diputados, los jueces del Tribunal Constitucional, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los jueces del Tribunal Superior Administrativo, los jueces del Tribunal Superior Electoral, el Consejo Nacional de la Magistratura, los miembros del Consejo del Poder Judicial, el ministro de Hacienda, el director general de Impuestos Internos, el director general de Aduanas, el tesorero nacional, el contralor general de la República y los alcaldes del Distrito Nacional, los municipios y los directores de juntas de los distritos municipales;
- 3) Quienes sean parientes entre sí, en línea directa en cualquier grado, o en línea colateral hasta el tercer grado inclusive;
- 4) Los contratistas del Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que el contrato haya sido pactado para la ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
- 5) Las personas naturales que tengan prohibición de suscribir contratos con instituciones del Estado por incumplimiento de anteriores obligaciones contractuales o por cualquier otra razón declarada por autoridad competente;
- 6) Los gerentes o administradores de las personas precedentemente señaladas; y
- 7) Quienes tengan deudas con el Estado o hayan sido destituidos de un cargo público mediante procedimientos constitucionales o legales por comprobadas irregularidades.

Conforme al apartado 3.2.2 del Manual de Procedimientos Legislativos de la Cámara de Diputados, los interesados depositarán en la Secretaría General Legislativa su expediente en formato físico, que no excederá de diez (10) páginas, y contendrá los documentos justificativos siguientes:

- Comunicación de presentación de la candidatura dirigida al presidente de la Cámara de Diputados indicando el puesto para el que concursará;
- Hoja de vida (generales del candidato, perfil, formación profesional y experiencia laboral, entre otros datos de interés);
- Fotocopias de los títulos universitarios;
- Copia de la cédula de identidad y electoral;
- Certificación de no antecedentes penales;
- Certificación de DGII en la que conste la inexistencia de deudas pendientes con el Estado;
- Certificación de no poseer contratos activos con el Estado, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El plazo de la prórroga para depositar los expedientes vencerá el veintiocho (28) de noviembre de 2024, a las 4:00 p.m.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente